



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE AGOSTO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**

37

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGENCIA DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACUERDO No. 14/2020

Guadalajara, Jalisco; a 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes

públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos; mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la

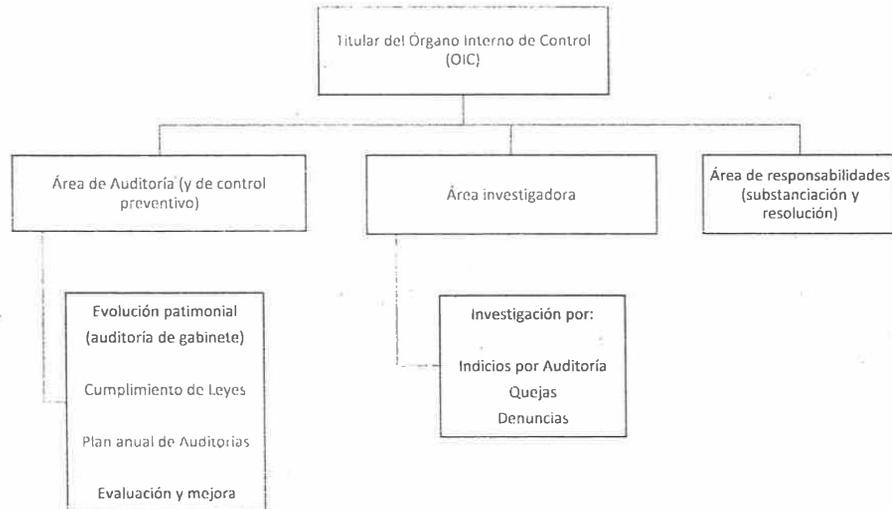
autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado en Derecho, Raúl Simancas Ruíz, como titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco, la cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinada jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar, o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, de evolución patrimonial y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor

cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del
Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo

(RÚBRICA)

LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Jurídica

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA).

ACUERDO DG/007/2020

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO, en mi carácter de Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, de conformidad al Acuerdo de Designación emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a favor del suscrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 66 punto 1, fracción I, 69 punto 1, fracción III y último párrafo y 76, 78, punto 1, fracciones VIII y XVII, del Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 5, 13, 14 fracciones II, XIII, XXIII, XXXIII, y los artículos primero, quinto y sexto transitorio del decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; 1, 44, 47, 48, 49, 52 fracciones I, XXIII y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo de conformidad a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 8, del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 03 tres de abril de 2014 dos mil catorce, en el tomo CCCLXXVIII; **en uso de las facultades conferidas, tengo a bien expedir el presente acuerdo con base en las siguientes**

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 2 del Decreto 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **será el organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara.**
- 2) La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- 3) Con fecha 16 dieciséis de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º, párrafo 1, fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco, necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- 4) Con fecha 17 diecisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Secretario de Salud, mediante el cual se emiten los criterios y lineamientos para contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco.
- 5) Con fecha 21 veintiuno de marzo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- 6) Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.
- 7) Con fecha 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.
- 8) Con fecha 16 dieciséis de mayo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 030/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, y se instruye para la emisión de protocolos para el reinicio gradual de actividades suspendidas.
- 9) Con fecha 30 treinta de mayo del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 034/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para

estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, por lo que mientras continua latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resulta necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con las consideraciones antes señaladas, se reanudan y comienzan a correr todos los términos y plazos administrativos competencia de éste Organismo, desde el 01 primero de agosto de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Para garantizar la eficiencia, suficiencia, oportunidad, continuidad y no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como para atender asuntos urgentes que se susciten durante el periodo de contingencia, todos los servidores públicos que laboran e integran ésta Entidad, al encontrarse completamente ligados para la correcta operatividad y prestación de los servicios objeto de creación del Organismo, deberán presentarse a laborar y cumplir con los horarios de trabajo determinados en su contrato individual de trabajo y, en su caso, horario extraordinario aprobado por el Director de área al que se encuentra adscrito cada servidor público. Lo anterior **sin el menoscabo de los siguientes puntos de acuerdo.**

TERCERO.- Durante el periodo del **01 primero de Agosto de 2020 dos mil veinte al 16 dieciséis de agosto de 2020 dos mil veinte**, quedan exceptuadas de presentarse a laborar físicamente el personal de éste Organismo que se encuentren en los siguientes casos: situación especial de vulnerabilidad, como lo son, personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en lactancia o estado puerperio inmediato, personas con diabetes mellitus y/o con hipertensión arterial y/o con enfermedades cardiacas y/o cardiovasculares y/o con enfermedades pulmonares crónicas y/o con cáncer y/o con inmunodeficiencias y/o inmunosupresión (adquirida o provocada) y/o insuficiencia renal o hepática.

CUARTO.- Se prohíbe ingresar menores de edad a las instalaciones del Organismo durante el periodo establecido en el punto anterior de este acuerdo.

QUINTO.- Los titulares de cada una de las Direcciones de éste Organismo determinarán el personal que sea necesario para no interrumpir la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, debiendo atender lo siguiente:

1. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
2. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
3. En caso de ser posible y que la dinámica del trabajo lo permita, el personal deberá realizar el trabajo desde casa;

prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 14 catorce de junio de 2020 dos mil veinte.

- 10) Con fecha 13 trece de junio del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 039/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.
- 11) Con fecha 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 045/2020, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco amplió el periodo de aplicación de medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

En los puntos cuarto y quinto del acuerdo referido con anterioridad, el Gobernador del Estado instruyó que a partir del 01 primero de agosto del 2020 dos mil veinte, se reanudarán con normalidad los términos y plazos que se tenían suspendidos y, que se llevaran a cabo todas las acciones y medidas necesarias así como seguir los protocolos elaborados para el reinicio gradual de las actividades respectivas.

- 12) Con fecha 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DG/006/2020, mediante el cual en el punto noveno se ordena que a partir del 1º primero de agosto del 2020 dos mil veinte se reanudarán con normalidad los términos y plazos señalados en los puntos primero y segundo del citado acuerdo, por lo que se instruye a todas las Direcciones y áreas de éste Organismo para que, en su respectivo ámbito de competencia, lleven a cabo todas las acciones y medidas necesarias para implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en términos de lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado, así como el protocolo para el reinicio gradual de actividades del Organismo.
- 13) En atención a lo anterior, el suscrito Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en ejercicio de mis facultades de emitir y ejecutar acuerdos, y a efecto de reanudar los términos y plazos que se tenían suspendidos, pero, sobre todo, continuar con medidas para mitigar la propagación del COVID-19, que eviten la aglomeración de personas en las instalaciones del Organismo, y se proteja a todos los servidores públicos y personas, en especial a los que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, es que tengo a bien expedir el presente acuerdo, por el cual se determina que se deberá continuar la

4. Evitar reuniones o aglomeramiento del personal en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las persona;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas; y
6. Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Todos los servidores públicos así como personas que ingrese a cualquier instalación del Organismo deberán observar las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

1. Lavarse las manos frecuentemente;
2. Al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
3. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
4. Usar cubrebocas tapando boca y nariz, durante toda la jornada laboral y/o estancia en cualquier instalación del Organismo;
5. No se podrán realizar reuniones, sesiones, juntas entre otras de más de 50 personas;
6. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal; Y
7. Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Los procedimientos de concursos y licitaciones públicas que se realicen para la contratación de obras, adquisiciones de bienes y servicios, regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como las sesiones, comités, subcomités o grupos de trabajo deberán ser desahogados atendiendo lo siguiente:

1. Verificar que durante el desahogo se tenga a disposición de todos los integrantes agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
 2. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación;
 3. Todas las reuniones deberán ser en espacios abiertos y se deberá mantener al menos un metro de distancia entre cada persona; y
 4. Todas las prácticas de higiene y sana distancia establecidas en el punto anterior; y
- Atender los protocolos y disposiciones que emita la Dirección de Administración del Organismo, así como la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

OCTAVO.- En aquellos procedimientos en que éste Organismo Público, sea parte, intervenga o tenga interés jurídico, ante instancias administrativas, juicios y cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo sea federal, estatal o municipal, se atenderá los diversos comunicados emitidos por los órganos jurisdiccionales estatales y federales.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que emitan el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, privilegiando en todo momento la protección de la salud.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día 1º primero de agosto del 2020 dos mil veinte.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA.

Guadalajara, Jalisco a 31 treinta y uno de Julio de 2020 dos mil veinte.
"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"



ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SIAPA.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

20204846

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 09 NUEVE DÍAS DE JULIO DÍAS
DEL MES DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I, 5º fracciones XII y XVI, 7º fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 18 fracción I, inciso c) y 21 fracción XVI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracciones IX y X, 5º fracción VII, 7º, 8º fracciones VI y XXIV, 39 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría del Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4º numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Del artículos 8º fracción VI y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de ésta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

V.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 38 fracción X y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco, se delega al Lic. Guillermo Mendoza Quintero, Jefe "B" de Unidad Departamental la facultad para coordinar, implementar y controlar el otorgamiento de los servicios de movilidad en la Dirección de Delegaciones Foráneas de Estado de Jalisco, lo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción" y concluye hasta nueva instrucción.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega al Lic. Guillermo Mendoza Quintero, Jefe "B" de Unidad Departamental la facultad para coordinar, implementar y controlar el otorgamiento de los servicios de movilidad en la Dirección de Delegaciones Foráneas de Estado de Jalisco, lo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluye hasta nueva instrucción.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera las podrá ejercer el suscrito.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

17

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 Y SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 45 Y 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

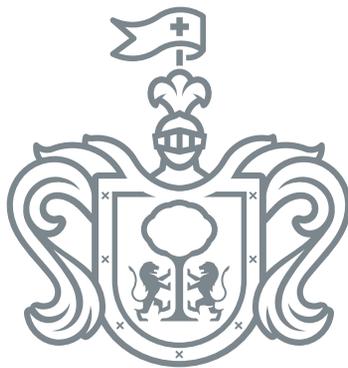
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA A 01 UNA FOJA ÚTIL POR UNO DE SUS LADOS SE COMPULSO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, 4 DE AGOSTO DEL 2020

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 8 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 37. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVIII

ACUERDO 14/2020 de la Contralora del Estado que designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO del Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado que reanuda los términos y plazos administrativos competencia de dicho organismo. **Pág. 10**

ACUERDO 20204846 del Secretario de Transporte que delega a Guillermo Mendoza Quintero en la Dirección de Delegaciones Foráneas. **Pág. 16**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx